



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Proceso:	Imposición de servidumbre.
Radicado:	05001 31 03 003 2019-00013 00
Demandado:	María Teresa Montero de Barrios
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Asunto:	Posesión perito- fija gastos
Auto	No:676

Ante la manifestación efectuada por el auxiliar de la justicia que se designó, en auto del 19 de noviembre de 2020, de aceptar el trabajo pericial que se halla pendiente en el proceso de la referencia. El Despacho de conformidad con lo dispuesto 226 y siguientes del C. G. del P. procede a posesionar al auxiliar de la justicia, señor Héctor Manuel Mahecha Barrios, identificado con C.C. 19.251.366 y RAA vigente No 19251366 como perito encargado de elaborar la experticia que se encomendó y conceptuar los distintos puntos relacionados en la providencia referida.

Con la manifestación de aceptación del cargo que realiza el auxiliar de la justicia, por medio de correo electrónico, se entiende que expresa bajo la gravedad de juramento que no se encuentra impedido para ejercer el cargo y que promete cumplir bien y fielmente los deberes de su oficio. Igualmente, manifiesta que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen.

Finalmente, frente a la solicitud que realiza el perito para que se le suministren \$1.200.000 para gastos de la pericia. El despacho la encuentra razonable, puesto que debe trasladarse de ciudad, lo que implica que incurra en gastos de

transporte, alimentación y alojamiento, razón por la cual se accede a ella, se fijan como gastos la suma de MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000). los gastos están a cargo de la parte de que dio la prueba (art 364. 2 del C. G. del P.).

A la notificación de esta providencia considérese posicionado el auxiliar de la justicia, puesto que su manifestación de aceptación quedó plasmada en el correo que envió al juzgado aprobando su designación. La parte demandante enviará la respectiva comunicación, en las formas previstas en el art. 49 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cbfc32648b043c50449f1928be1d721ee37a1e56af14243f1cc31db3d8d32c

Documento generado en 02/12/2020 06:53:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>